

Asunto: CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DE ANDALUCIA

Expte. 16233/2023 Tesorería

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2691, de 5 de octubre de 2023, se ha aprobado la **consulta pública previa** para la elaboración del proyecto de **Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo en la Plaza de Andalucía**, a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, según los términos explicativos que se adjuntan, en la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se concede, a la ciudadanía para el **envío de aportaciones**, un **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda (fecha de publicación: 5 de octubre de 2023), es decir, **desde el día 6 de octubre hasta el día 20 de octubre de 2023, ambos inclusive**, a través del siguiente correo electrónico: participaproyectosnormativos@ayuntamientodeubeda.com

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DE ANDALUCIA

- ENTIDAD PROPONENTE:** Ayuntamiento de Úbeda.
- TIPO DE NORMA:** Ordenanza reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria.
- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR:** Tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las tarifas a abonar por los usuarios del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía.

- **TITULO DEL PROYECTO NORMATIVO:** Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Se está tramitando la revisión de precios del contrato de concesión de obra pública "Aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en la Plaza Andalucía de Úbeda", lo que requiere la actualización de las correspondientes tarifas para la financiación del servicio. Teniendo en cuenta que los servicios que se prestan en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía se regulan actualmente en la Ordenanza Fiscal nº 15, se considera conveniente derogar dicha ordenanza fiscal y actualizar las tarifas de conformidad con la revisión del contrato a través de la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en vigor, salvo excepciones, desde el 9 de marzo de 2018, introduce diversas novedades de índole fiscal y tributaria que atañen a distintas materias.

Entre dichas novedades, por su trascendencia en dicho ámbito, pueden destacarse las Disposiciones finales novena, undécima y duodécima de dicha norma, que modifican la Ley 8/1989, de 13 de abril, de prestación patrimoniales y precios públicos (artículo 2c), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Disposición Adicional primera) y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 20.6). Es especialmente reseñable lo establecido en la Disposición Final duodécima, que incorpora un apartado dentro de la regulación del hecho imponible de las prestaciones patrimoniales (artículo 20.6 del TRLHL), para matizar que tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos que las entidades locales prestan a los ciudadanos y que son los enumerados en el apartado 4 del artículo 20.

Se indica que tienen esa consideración "las exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado". Continúa explicitando que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza, previo informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico le atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

Es por ello que ha de producirse la tramitación de la adaptación de la regulación de las tarifas que por la prestación de los servicios en el aparcamiento subterráneo en la Plaza de Andalucía vienen aplicándose, atendiendo a la nueva consideración legal como prestación patrimonial de carácter público no tributario, que deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa.

Los servicios que se prestan en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía, se prestan de forma indirecta, a través de concesionario, que actualmente es APARCAMIENTOS ÚBEDA SL Y CONSTRUCCIONES BELTRÁN CAMPOS S.L, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. En virtud del principio de autofinanciación del servicio, la misma percibirá, las tarifas que se determinan en la correspondiente ordenanza. Dichas tarifas tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en redacción dada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Dotar al Ayuntamiento de Úbeda de una herramienta jurídica que regule las tarifas a abonar por los usuarios por la presentación de los servicios en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía y que sea de conocimiento público.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No hay.

ENVIO DE APORTACIONES:

La ciudadanía, así como las organizaciones y asociaciones, que así lo consideren pueden hacer llegar sus aportaciones sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Úbeda, a través del siguiente correo electrónico:

participaproyectosnormativos@ayuntamientodeubeda.com

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente; en el asunto del correo electrónico se deberá incluir la leyenda: "Aportaciones OPPPNT Aparcamiento subterráneo".